

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por nueve meses, a partir de 7 de febrero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Blansol, S. A.», con domicilio en Camino Real de Caldas, sin número, Palau de Plegamans (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08244402.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18346 *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se prorroga a la firma «Industrial Blansol, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barra calibrada de latón y la exportación de diversas manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrial Blansol, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barra calibrada de latón y la exportación de diversas manufacturas, autorizado por Ordenes ministeriales de 27 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por nueve meses, a partir de 18 de marzo de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrial Blansol, S. A.», con domicilio en Camino Real de Caldas, sin número, Palau de Plegamans (Barcelona), y N. I. F. A-08244402.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18347 *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se prorroga a la firma «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras, cubiertas y neumáticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras, cubiertas y neumáticos, autorizado por Orden ministerial de 22 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), ampliada por Ordenes ministeriales de 2 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1969); 31 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto); 27 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto); 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); 14 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril); 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio); 5 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), y 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), y prorrogado sucesivamente,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más, a partir del día 30 de mayo de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. A. F. E. Neumáticos Michelin», con domicilio en Madrid, calle de Doctor Esquerdo, 125, y número de identificación fiscal A-20003570.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18348 *ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se concede a «Construcciones Navales P. Freire, S. A.», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de seis buques arrastreros para Marruecos.*

Ilmo. Sr.: Construcciones Navales P. Freire, S. A., de Vigo, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción, de seis buques arrastreros, para Marruecos;

Resultando que la autorización global solicitada se estima benéfica para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a Construcciones Navales P. Freire, Sociedad Anónima, de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de seis buques arrastreros (construcciones números 207, 208, 209, 210, 211 y 212, para el que tiene concedidas las licencias de exportación números 5893328, 5893330, 5935720, 5935722, 5935723 y 5935724.

Segundo.—El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 5,6 por 100 del valor de cada buque.

Tercero.—El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

Cuarto.—Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18349 *ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se modifica a la firma «Asociación Comercial Magefesa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chapa y fleje de acero inoxidable y la exportación de cuberterías de acero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Asociación Comercial Magefesa», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero inoxidable y la exportación de cuberterías de acero, autorizado por Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) y prórroga posterior,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma Asociación Comercial Magefesa, con domicilio en Vitoria, General Alava, 10 y N. I. F. G-0101006, en el sentido de fijar los módulos contables para el periodo comprendido desde 1 de julio de 1982 y el 4 de marzo de 1983, que son los siguientes:

a) Por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en los cubiertos de mesa y de servir de acero inoxidable 17 por 100 Cr, que se exporten, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados la cantidad de 176 kilogramos de dicha materia prima.

De esta cantidad se consideran mermas el 2,04 por 100 y el 37,98 por 100 de subproductos (P. E. 73.03.41).

b) Por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en los cuchillos no plegables de mesa, con mango y hoja de una sola pieza —monobloc—, forjados o laminados, de acero inoxidable 13 por 100 Cr, que se exporten, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados la cantidad de 198,50 kilogramos de dicha materia prima.

De esta cantidad se consideran mermas el 14,80 por 100 y el 33,36 por 100 de subproductos (P. E. 73.03.41).

c) Por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en los cubiertos de mesa y de servir, de acero inoxidable 18 por 100 Cr y 10/12 por 100 Ni, que se exporten, se datarán

en cuenta, de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados la cantidad de 177,70 kilogramos de dicha materia prima.

De esta cantidad se consideran mermas el 2,10 por 100 y el 42,88 por 100 de subproductos adeudables por la posición estadística 73.03.41.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) y prórroga posterior, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18350

ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se modifica a la firma «Manufacturas Gur, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas, y la exportación de baterías de cocina.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas Gur, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de baterías de cocina, autorizado por Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y modificaciones posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Manufacturas Gur, S. A.», con domicilio en Madrid, Narciso Serra, 13-15 y N. I. F. A-28400372, en el sentido de fijar los siguientes módulos contables para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1982 y el 7 de abril de 1983:

En la exportación del producto I (batería de cocina de acero inoxidable 18/8-10):

a) Por cada 100 kilogramos netos —sin embalajes, etiquetas, tapas pirex o cualquier otro accesorio que pudiera incorporarse— de piezas de baterías exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades:

- 94,25 kilogramos de la mercancía 1) ó 2).
- 11,20 kilogramos de la mercancía 7).
- 19,85 kilogramos de la mercancía 8).

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado primero del artículo 2.º de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1978.

En la exportación del producto II (batería de cocina de acero inoxidable al 17 por 100):

a) Por cada 100 kilogramos netos —sin embalajes, etiquetas, tapas pirex o cualquier otro accesorio que pudiera incorporarse— de piezas de baterías exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades:

- 123,01 kilogramos de la mercancía 3) ó 4).
- 15,71 kilogramos de la mercancía 7).

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado 2.º del artículo 2.º de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1978.

En la exportación del producto III (baterías de cocina de acero esmaltado):

a) Por cada 100 kilogramos netos —sin embalajes, etiquetas, tapas pirex o cualquier otro accesorio que pudiera incorporarse— de piezas de baterías exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades:

- 102,62 kilogramos de la mercancía 5) ó 6).
- 3,01 kilogramos de la mercancía 3) ó 4).
- 8,95 kilogramos de la mercancía 7).

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado 3.º del artículo 2.º de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1978.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y modificaciones posteriores, a favor de la Empresa Manufacturas Gur, S. A., que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18351

ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se modifica a la firma «Novalux Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero, hilo de cobre y poliamida y la exportación de bobinas de reactancias y aparatos de iluminación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Novalux Ibérica, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero, hilo de cobre y poliamida y la exportación de bobinas de reactancias y aparatos de iluminación, autorizado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Novalux Ibérica, S. A.», con domicilio en avenida Industria, 8, polígono industrial Congost, La Garriga (Barcelona), y N. I. F. A-08-137457, en el sentido de sustituir la mercancía de importación autorizada con el número 3.1. «Hilo de cobre esmaltado, grado 1 (poliéster-imida, H-180, G-1) de 0,224 milímetros de diámetro», por el mismo hilo de cobre pero de 0,212 milímetros de diámetro.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de mayo de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar de la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18352

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de julio de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,470	111,750
1 dólar canadiense	88,596	88,930
1 franco francés	16,239	16,291
1 libra esterlina	193,456	194,389
1 libra irlandesa	155,500	156,338
1 franco suizo	53,055	53,315
100 francos belgas	237,201	238,364
1 marco alemán	45,193	45,399
100 liras italianas	8,081	8,107
1 florin holandés	40,889	41,067
1 corona sueca	18,234	18,310
1 corona danesa	13,068	13,116
1 corona noruega	17,584	17,656
1 marco finlandés	23,561	23,670
100 chelines austriacos	641,553	645,394
100 escudos portugueses	132,073	132,719
100 yens japoneses	43,785	43,982